

# CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

## OCA DINERO ELECTRONICO

SOLICITUD DE ADHESIÓN INSTRUMENTO DE DINERO ELECTONICO [GENERAL / ESPECIAL / MIXTO]

<b>Fecha :</b>		<b>Cliente N°:</b>		<b>Sucursal:</b>	
----------------	--	--------------------	--	------------------	--

INFORMACIÓN DEL CLIENTE					
Nombre completo			Documento de identidad		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Tipo	País	Número

DATOS PERSONALES						
Fecha de Nacimiento		Sexo		Lugar de nacimiento		Estado Civil
		M		F		
Ingresos Mensuales (Pesos Uruguayos)		Actividad desarrollada		Saldo promedio estimado (Pesos Uruguayos)		

Complete los siguientes datos de su cónyuge						
Nombre completo			Documento de identidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Tipo	País	Número	
Fecha de Nacimiento		Sexo		Lugar de nacimiento		Estado Civil
		M		F		

DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO REAL						
En caso de litigio y a todos los efectos legales tanto judiciales como extrajudiciales, el Cliente constituye domicilio especial en:						
Ciudad:		Departamento:				
Residencia Fiscal	NIF		NIF		NIF	
	País		País		País	
Teléfono/s de Contacto						
Domicilio Electrónico						
INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE SU CORRESPONDENCIA						
Dirección Correo Electrónico:						

APERTURA DE CUENTAS SOLICITADA			
Por favor complete el siguiente cuadro indicando el tipo y moneda de las cuentas solicitadas.			
Moneda de la Cuenta			
Moneda Nacional		Dólares USA	

# CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

## OCA DINERO ELECTRONICO

### Declaraciones del Cliente:

El cliente cuyos datos se indican en esta Solicitud (el “Cliente”) declara que no es una Persona Públicamente Expuesta (PEP), que no utilizará fondos de terceros en sus cuentas, que no recibirá donaciones de ningún tipo y que los fondos que reciba provendrán de la actividad declarada antes indicada.

### Adhesión y aceptación de los términos y condiciones del Contrato de Condiciones Generales Para el Uso del Dinero Electrónico OCA Dinero Electrónico:

Mediante la firma de la presente Solicitud de Adhesión el Cliente manifiesta su adhesión y aceptación al Contrato de Condiciones Generales Para el Uso del Dinero Electrónico OCA Dinero Electrónico que se encuentran a disposición del Cliente en cualquier sucursal de OCA S.A. y en el Sitio Web de OCA Dinero Electrónico S.A. (“OCA IEDE” o el “Emisor”).

“El Cliente instruye irrevocablemente al Emisor para que entregue todas las Tarjetas solicitadas y emitidas (incluso las que se soliciten en el futuro) en el Domicilio aquí consignado a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en dicho domicilio o canal habilitado que solicite el Cliente, en todos los casos contra la exhibición de la cédula de identidad de dicha persona.

El Cliente (a) declara que los datos consignados en el presente formulario son correctos y ciertos, estando a disposición del Emisor los documentos probatorios correspondientes; (b) declara que su firma válida es la que surge al pie de esta Solicitud de Adhesión y que el Emisor comparará las firmas emitidas en cualquier documento con la aquí consignada y se liberará de responsabilidad al Emisor en caso que no se percibiera una maniobra dolosa o falsificación, salvo que esta fuera manifiestamente visible; (c) exonera al Emisor por cualquier maniobra fraudulenta que un tercero realice contra el Cliente en la suscripción de esta Solicitud de Adhesión o cualquier maniobra fraudulenta que se realice en su perjuicio en un futuro; (d) autoriza al Emisor a que verifique por los medios que este último considere convenientes, los datos informados en la presente Solicitud de Adhesión y se compromete a brindar toda otra información que en el futuro el Emisor considere conveniente para tal fin; y (e) expresan la aceptación de las “*Condiciones Generales para el Uso del Dinero Electrónico, OCA Dinero Electrónico*” que se encuentran disponibles en la web [www.oca.com.uy](http://www.oca.com.uy) y en cualquier sucursal de OCA S.A que ha sido incorporado en el Registro de Protocolizaciones de la Esc. .... el ..... y se obligan a su estricta observancia y fiel cumplimiento.

Art. 347 del Código Penal. “El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona, para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión o cuatro años de penitenciaría.”

Firma del Cliente:	Vto. Doc. Ident.
--------------------	------------------

### Manifiesto mi expresa aceptación al uso de mis datos personales de conformidad con la cláusula 19 del Contrato de Condiciones Generales.

Acepto:	
No Acepto:	

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

Quien(es) suscriben la Solicitud de Adhesión expresan la aceptación de las condiciones, términos y demás modalidades que rigen las relaciones entre los Usuarios con OCA Dinero Electrónico S.A. (el “**Emisor**”) y se obligan a su estricta observancia y fiel cumplimiento:

#### **DEFINICIONES:**

Cuando sean utilizadas en este contrato las siguientes expresiones y cuya primera letra figure en mayúscula, tendrán el alcance que a continuación se define.

**Cartilla:** es la cartilla emitida por el Emisor en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 97 de la RNSP y que el Usuario declara haber recibido en forma previa a la firma del presente.

**Comercio Adherido:** todo establecimiento comercial, industrial o de servicios que esté adherido al Sistema.

**Condiciones Generales:** son las presentes Condiciones Generales para el Uso del Dinero Electrónico.

**Dinero Electrónico:** valor monetario exigible al Emisor almacenado en la Tarjeta u otros medios electrónicos y que es aceptado como medio de pago por un Comercio Adherido. El término Dinero Electrónico es inclusivo del Dinero Electrónico Especial, General y Mixto.

**Dinero Electrónico Especial:** Es el Dinero Electrónico que proviene de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones.

**Dinero Electrónico General:** Es el Dinero Electrónico generado originado en fondos distintos al Dinero Electrónico Especial.

**Dinero Electrónico Mixto:** Es aquel que combina fondos de Dinero Electrónico Especial y Dinero Electrónico General.

**Emisor:** es OCA Dinero Electrónico S.A., empresa autorizada por el Banco Central del Uruguay para emitir dinero electrónico.

**Monto Acreditado:** Es el Monto Acreditado definido en la cláusula 2.3.

**OCA:** es OCA S.A.

**Red de extracción de efectivo:** son los puntos de atención al Usuario que permiten la conversión de efectivo en Dinero Electrónico y de Dinero Electrónico en efectivo. La Red de extracción de efectivo comprende la red de cobranzas que el Emisor designe, además de otros puntos que podrán ser añadidos en el futuro.

**RNSP:** Recopilación de Normas de Sistema de Pagos del Banco Central del Uruguay.

**Sistema:** El sistema de la Tarjeta Visa, integrado por el Emisor y por la entidad administradora y/o procesadora de la Tarjeta u otros medios electrónicos.

**Solicitud de Adhesión:** Es el formulario adjunto a estas Condiciones Generales, mediante el cual cualquier persona solicita al Emisor la adhesión al sistema de Dinero Electrónico del Emisor en calidad de Usuario.

**Tarjeta:** tarjeta física de sello Visa con validez internacional que constituye uno de los instrumentos de Dinero Electrónico que permite al Usuario disponer del Dinero Electrónico Especial, General o Mixto acreditado en la misma.

**Tarjeta Adicional:** tarjeta emitida como adicional de la Tarjeta a solicitud del Tenedor Titular.

**Tenedor Adicional:** titular de una Tarjeta Adicional, accesoria a la del Tenedor Titular emitida a solicitud de éste.

**Tenedor Titular o Titular:** persona física que adhiera a estas Condiciones generales y solicite una Tarjeta y a cuya solicitud se emita una Tarjeta.

**Usuario:** Es indistintamente el Tenedor Titular y el Tenedor Adicional.

#### **CONDICIONES GENERALES:**

# CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

## OCA DINERO ELECTRONICO

### **1. Condiciones de emisión y entrega de la Tarjeta**

**1.1** Sujeto a la aprobación del Emisor, éste emitirá o hará emitir una Tarjeta (o Tarjeta Adicional en su caso) por cada Usuario que el Tenedor Titular solicite su emisión. La referida solicitud deberá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades: i) de forma presencial en los locales de OCA, ii) por vía telefónica a través del número 1730; iii) a través del sitio web [www.oca.com.uy](http://www.oca.com.uy), o iv) mediante cualquier otra forma que el Emisor determine en el futuro.

**1.2** Independientemente de la forma de solicitud, el Tenedor Titular deberá acreditar su identidad y aceptar los términos y condiciones de contratación mediante la firma de la Solicitud de Adhesión, adjuntando copia de su cédula de identidad y una constancia de domicilio (factura de cualquier ente público a su nombre). Una vez aprobada la Solicitud de Adhesión se le enviará la Tarjeta al Tenedor Titular al domicilio consignado en la Solicitud de Adhesión, al local de OCA indicado o al canal seleccionado por el Tenedor Titular dentro de un plazo determinado el cual será informado al momento de realizar la solicitud correspondiente. Vencido dicho plazo, sin que el Tenedor Titular hubiere retirado la Tarjeta, el Emisor podrá destruirla. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y condiciones de contratación estarán disponibles en el sitio web antes referido.

**1.3** Una vez entregada la Tarjeta conforme a lo aquí establecido, el Usuario asume toda responsabilidad y riesgo derivado del eventual uso de la Tarjeta por parte de personas no autorizadas y hasta tanto no sea notificado el Emisor de la pérdida, extravío o robo de la Tarjeta (de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente), y en la medida que dichas operaciones no hayan sido debidas al mal funcionamiento del Sistema o por fallas en su seguridad que no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Usuario.

**1.4** La Tarjeta que se entregue incorporará un número, una fecha de vencimiento y un espacio en el que el Usuario deberá firmar.

### **2. Condiciones operativas y costos**

**2.1** En la Tarjeta se podrá cargar:

(A) Dinero Electrónico Especial, es decir, proveniente de forma directa de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones cuyo beneficiario sea el Titular, a excepción del dinero electrónico de alimentación previsto en el art. 167 de la Ley N° 16.713. En virtud de ello los fondos acreditados en la Tarjeta formarán parte de un patrimonio de afectación independiente del patrimonio del Emisor. Asimismo, les será aplicable el régimen de inembargabilidad previsto en la normativa vigente.

(B) Dinero Electrónico General, es decir, no proveniente de forma directa de remuneraciones, honorarios profesionales, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones y no darán derecho a recibir alimentación de establecimientos comerciales en el marco de lo dispuesto en el art. 167 de la Ley N° 16.713.

(C) Dinero Electrónico Mixto, cuando se combine fondos de Dinero Electrónico Especial y General, que será sometido al mismo régimen que el Dinero Electrónico Especial.

El Titular reconoce que el Emisor tomará como válida y verdadera la declaración que el Titular realice sobre el origen y la fuente de los fondos acreditados. El Titular declara conocer y aceptar que el Emisor podrá proceder al cobro de todos los cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos y otros importes a las tarifas generales que se detallan en la Cartilla, siempre que el Tenedor Titular no posea otro instrumento de Dinero Electrónico Especial o Mixto, ni una cuenta en una institución de intermediación financiera para el cobro de remuneraciones, honorarios, pasividades y/o beneficios sociales. A efectos de lo antedicho, el Tenedor Titular acepta como forma fidedigna de verificación el registro de usuarios que lleva el Banco Central del

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

Uruguay. Asimismo, el Titular se obliga a depositar en los instrumentos de Dinero Electrónico Especial fondos exclusivamente vinculados al cobro de remuneraciones, honorarios, pasividades y/o beneficios sociales, y garantiza que no procederá a depositar como Dinero Electrónico Especial fondos de orígenes distintos a los aquí previstos.

**2.2 Monto Acreditado.** Es la cantidad total acreditada en la Tarjeta que el Usuario podrá disponer para realizar las operaciones descriptas en la cláusula 3.1 incluyendo los tributos, comisiones, impuestos y demás cargos que podrá estar expresada en Pesos Uruguayos o Dólares Estadounidenses. El Usuario declara conocer y aceptar que la Tarjeta solicitada es un instrumento de dinero electrónico y como tal no es un instrumento que permita al Usuario realizar operaciones a crédito de ningún tipo. Por lo tanto, el Usuario se obliga a no realizar compras o transferencias por montos que excedan el Monto Acreditado por ningún motivo, declarando conocer y aceptar que la ausencia de fondos es motivo suficiente para que el Emisor no proceda a aprobar la compra o transferencia. El Usuario podrá consultar el Monto Acreditado en la Tarjeta a través de la web [www.oca.com.uy](http://www.oca.com.uy) y otros medios que se facilite en el futuro.

**2.3 Costos:** No tendrán costo las siguientes operaciones, siempre que las mismas versen sobre el Dinero Electrónico Especial y Mixto: (i) la emisión inicial de la Tarjeta, así como el mantenimiento de la misma y su cancelación, así como tampoco no habrá exigencias de saldos mínimos; (ii) dos reposiciones de la Tarjeta; (iii) las consultas sobre el Monto Acreditado; (iv) hasta cinco extracciones mensuales; y (v) hasta ocho transferencias domésticas. Las restantes operaciones tendrán el costo que se prevé en la Cartilla.

**2.4 Almacenamiento del Dinero Electrónico:** Estas Condiciones Generales regulan la emisión, funcionamiento y validez de la Tarjeta y la Tarjeta Adicional en tanto instrumento de dinero electrónico que almacena Dinero Electrónico. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran conocer y aceptar que: (a) el valor monetario almacenado en la Tarjeta podrá eventualmente ser almacenado en otro medio electrónico, como ser un chip, un disco duro o servidor, y que a su vez podrá ser utilizado por otros medios autorizados como ser a vía de ejemplo una solución de billetera electrónica, una aplicación de teléfono móvil u otro software; y b) el Emisor estará facultado, pero no obligado, a ofrecer al Usuario la posibilidad de almacenar el Dinero Electrónico en otros medios electrónicos, siempre que éste entienda a su solo juicio que el medio electrónico cumpla con los requisitos seguridad, indicadores de calidad y disponibilidad del servicio dentro del marco normativo vigente. En dicho caso estas Condiciones Generales constituyen el marco normativo que será de aplicación, sin perjuicio de que el Emisor podrá establecer modificaciones a estas Condiciones Generales, producto de las especificidades técnicas del almacenamiento en otros medios electrónicos, las que deberán ser expresamente aprobadas por el Tenedor Titular. Cualquier modificación aceptada por el Titular será de aplicación a los Tenedores Adicionales sin necesidad de contar con su consentimiento.

### **3. Uso de la Tarjeta.**

**3.1** Mediante la presentación de la Tarjeta el Usuario podrá: a) efectuar retiros en efectivo a través de la Red que se defina de extracción de efectivo, por hasta el Monto Acreditado; y b) adquirir bienes o utilizar servicios en los Comercios Adheridos por hasta el Monto Acreditado en la Tarjeta para lo cual el Usuario (salvo en caso de utilización de Medios Alternativos) deberá además de presentar la Tarjeta firmar el correspondiente comprobante de venta, que documente la operación o insertar el número de PIN, de conformidad con la normativa reglamentaria. En dicho comprobante constarán, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos o servicios utilizados.

Asimismo, la Tarjeta podrá ser utilizada a través de Internet, o a través de otros medios que no requieran su presentación y sean aceptados por el Emisor y el Sistema (en adelante, “**Medios Alternativos**”). El Usuario reconoce que el uso de las Tarjetas a través de Medios Alternativos implica la utilización de redes electrónicas

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

abiertas y públicas (es decir, fuera del control del Emisor) que pueden no contar con elementos de seguridad apropiados para garantizar la utilización de la Tarjeta. El Usuario se responsabiliza por el uso indebido que terceros puedan hacer de la Tarjeta y declara conocer y aceptar que el Emisor no tendrá responsabilidad alguna por tal motivo. El Titular y cada uno de los Usuarios declara conocer que el uso de la Tarjeta a través de Medios Alternativos no requiere la firma manuscrita, reconociendo por lo tanto la autenticidad de las operaciones cursadas a través de dichos medios, aceptando y haciéndose cargo de los débitos de los importes que el Emisor realice originados por esas transacciones, sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Titular en las instancias correspondientes.

**3.2** El Usuario se obliga a: (a) utilizar la Tarjeta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente; (b) solicitar al Emisor o a quien ésta indique, toda la información que considere necesaria acerca del uso de la Tarjeta al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; (c) modificar y actualizar el PIN siguiendo las recomendaciones del Emisor; (d) no divulgar el código PIN ni ningún código asociado a la Tarjeta que pueda existir, ni escribirlo en la Tarjeta ni en ningún papel, procesador o equipo electrónico que se guarde con ella; (e) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (f) destruir la Tarjeta o devolverla al Emisor una vez que ésta se venza; (g) no digitar el código PIN ni ningún código asociado a la Tarjeta que pueda existir en presencia de otras personas, aun cuando éstas pretendan ayudarlos, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que la misma es de uso exclusivamente personal; (h) informar al Emisor inmediatamente de detectado el robo o extravío de la Tarjeta o bien en caso de haber detectado transacciones presuntamente fraudulentas así como operaciones que no se hayan efectuado correctamente, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.); (i) no utilizar la Tarjeta cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales (j) no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Emisor. El uso de la Tarjeta fuera de los fines para los cuales fue emitida o de forma distinta a la prevista no generará responsabilidad alguna para el Emisor o procesador.

**3.3** El Usuario no será responsable de ninguna pérdida por la custodia de los fondos acreditados en la Tarjeta o en casos de mal funcionamiento del Sistema o por fallas en su seguridad, siempre que ello no sea atribuible a incumplimiento de sus obligaciones.

**3.4** El Usuario asume la total responsabilidad respecto de la Tarjeta emitida bajo el presente y en consecuencia asume la total responsabilidad por las operaciones que se realicen mediante el empleo de la Tarjeta hasta tanto sea notificado el Emisor del extravío o robo de la Tarjeta o en caso de detectar transacciones presuntamente fraudulentas, todo de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento.

#### **4. Pago a los Comercios Adheridos.**

El Emisor a través del adquirente que contrate pagará a los Comercios Adheridos por cuenta y orden del Usuario, los importes de los bienes adquiridos o de los servicios pagados mediante el uso de la Tarjeta.

#### **5. Consentimiento de débitos.**

El Usuario consiente y autoriza expresamente al Emisor para que debite del Monto Acreditado en la Tarjeta: a) los precios pagados con la Tarjeta por transacciones efectuadas por el Usuario en los Comercios Adheridos, aplicando, en caso de corresponder, lo establecido en la cláusula 13, b) todos aquellos débitos que se produzcan por el retiro de dinero efectivo con la Tarjeta, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3, c) las comisiones cobradas por la utilización de la Tarjeta y por todos los cargos o sumas que correspondan de

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

acuerdo al detalle que surge de la Cartilla. Todas dichas sumas serán debitadas del Monto Acreditado en la Tarjeta.

No se podrán realizar otros débitos que los referidos en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo cual el Emisor podrá poner a disposición del Usuario, sistemas que habiliten el pago por débito automático de facturas, transferencias automáticas, siempre que el Usuario adhiera expresamente a esos servicios.

#### **6. Uso personal de la Tarjeta**

La Tarjeta es personal e intransferible, y sólo podrá ser utilizada por el Usuario. El Usuario es responsable de la guarda de la Tarjeta por lo que, si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas, será responsable frente al Emisor y asumirá como propios los importes resultantes de todas las transacciones realizadas con la Tarjeta hasta su vencimiento o anulación, (aunque el Usuario haya recibido una nueva Tarjeta), excepto que se le notifique al Emisor de la pérdida o robo conforme a lo previsto en el presente. Los Usuarios a cuyo nombre se haya emitido la Tarjeta son meros tenedores de la misma en nombre del Emisor y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en estas Condiciones Generales.

#### **7. Validez**

**7.1** El plazo de validez de la Tarjeta será hasta la fecha de vencimiento que constará en la misma. No obstante, la Tarjeta perderá validez antes de su vencimiento por decisión del Emisor (por ejemplo, si decide resolver o rescindir el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el presente) o a solicitud del Titular notificando previamente al Emisor de acuerdo con lo que seguidamente se describe.

**7.2** Tanto el Usuario como el Emisor podrán cancelar la Tarjeta en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad. En ambos casos, se deberá comunicar dicha decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos por cualquiera de los medios previstos en la cláusula 18.2.

**7.3.** El Emisor cumplirá con todas las obligaciones generadas por las transacciones legítimas del Usuario antes de la fecha de vencimiento del plazo de este contrato y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos pondrá a disposición del Titular el saldo disponible del Monto Acreditado a través de la red de sucursales que se establezcan u otros medios que se podrán definir. El Titular por su parte podrá retirar el saldo del Monto Acreditado cuando entienda conveniente, sin perjuicio de que serán aplicables los procedimientos del art. 10 de la Ley N° 10.603.

En todo caso, la cancelación de la Tarjeta que se emita bajo el presente supondrá la rescisión del presente contrato y supondrá para el Usuario la pérdida de todos los derechos relativos a su uso y obligación de devolución o destrucción de la Tarjeta. En estos casos, el Usuario devolverá (de inmediato o dentro del plazo que el Emisor otorgue, según corresponda) la Tarjeta a Emisor.

#### **8. Identificación**

La Tarjeta no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación ni de crédito por lo que el Usuario deberá identificarse plenamente ante los Comercios Adheridos y ante la Red de extracción de efectivo. La autenticación del Usuario en el caso de compra de bienes o servicios con la se realizará de conformidad la normativa reglamentaria. En el caso de extracciones o recargas se le podrá solicitar el documento de identidad.

#### **9. Pérdida o robo de la Tarjeta. Denuncia de operaciones fraudulentas.**

En caso de pérdida o robo de la Tarjeta o en caso de detectar transacciones presuntamente fraudulentas, el

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

Usuario se obliga a realizar de inmediato la correspondiente denuncia ante el Emisor o ante quien éste indique, a los teléfonos que el Emisor indique (los números vigentes a la firma del presente son aquellos indicados en la Cartilla, sin perjuicio de que podrán ser modificados y tal modificación se notificará por los medios habilitado mediante el presente), sin perjuicio de la denuncia policial o judicial correspondiente que pudiera realizar el Usuario. En tales casos, la Tarjeta será definitivamente inhabilitada. El Titular y los Usuarios no responderán por el uso de la Tarjeta y/o el PIN a partir del momento de la recepción fehaciente de la denuncia por parte del Emisor (salvo que se pruebe que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por los Usuarios, u otros autorizados por éste), pero sí responderán solidaria e ilimitadamente por usos anteriores. Asimismo, son de cargo del Usuario el costo de todas las gestiones, avisos y comunicaciones que el Emisor realice u ordene como consecuencia de la pérdida, o robo de la Tarjeta o de transacciones presuntamente fraudulentas realizadas con la Tarjeta, sin perjuicio de las dos reposiciones gratuitas establecidas en la cláusula 2.3. En caso que el Usuario logre recuperar la Tarjeta deberá abstenerse de utilizarla, obligándose a devolverla de inmediato al Emisor o a destruirla.

#### **10. Responsabilidad del Emisor**

**10.1** El Emisor no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la Tarjeta ya sea en forma presencial o a través de Medios Alternativos. Queda entendido que el Usuario ha autorizado la extracción de los importes de la Tarjeta correspondientes, e independientemente resolverá la controversia que pueda suscitarse directamente con el Comercio Adherido, salvo cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los artículos 16 de la Ley 17.250, 11 de la Ley 19.731 y 6° del Decreto reglamentario 244/00 (o normas que lo modifiquen o sustituyan en el futuro). Los reclamos al Comercio Adherido serán realizados por el Usuario sin intervención ni participación del Emisor y no afectará los pagos que el Emisor debe realizar al Comercio Adherido. La adhesión de Comercios Adheridos al sistema de la Tarjeta no significa que el Emisor intermedie ni actúe por ellos ni a favor de ellos, ni que garantice el cumplimiento de las obligaciones de tales comercios.

**10.2** El Emisor se reserva el derecho de efectuar extornos y ajustes sobre el Monto Acreditado, que puedan corresponder en mérito a errores de contabilización de las operaciones notificando en dichos casos al Titular. El Titular reconoce que el Emisor podrá: a) debitar del saldo del Monto Acreditado, el importe correspondiente a transferencias o giros cuando se compruebe que existió un error en dicha transferencia o giro, notificando previamente al Titular; b) anular en forma total o parcial los créditos instruidos por cualquier organismo de seguridad social, cuando se compruebe el fallecimiento anterior a la instrucción del crédito.

#### **11. No aceptación por Comercios Adheridos**

Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de la Tarjeta, queda entendido que el Emisor no tendrá ni asumirá ninguna responsabilidad por la no aceptación de la Tarjeta por parte de los Comercios Adheridos ni por cualquier otro incumplimiento de Comercios Adheridos salvo dolo o culpa grave del Emisor en los casos en que se relacione directamente con información a ser proporcionada por el Emisor al Sistema.

#### **12. Servicio de Atención a Reclamos**

El Emisor cuenta con un servicio de atención a reclamos. En la Cartilla se indica el procedimiento de atención a reclamos y el lugar dónde el Usuario deberá dirigirse para efectuarlos. Sin perjuicio de ello, el Usuario tendrá además una copia del procedimiento de atención a reclamos, así como de los formularios correspondientes para



## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

efectuar reclamaciones en cualquiera de las oficinas de OCA y podrán acceder al mismo a través de la siguiente página Web: [www.oca.com.uy](http://www.oca.com.uy).

Las consultas y reclamos serán resueltas, de ser posible, en el momento de ser presentadas. Todo reclamo será contestado en el plazo máximo de 15 días corridos. El Emisor podrá prorrogar el plazo en las oportunidades y por el término que la reglamentación así lo habilite. Si vencido el plazo, no hubiese recibido respuesta o a su juicio no fuera satisfactoria, podrá presentar su reclamo ante el Banco Central del Uruguay. Las partes se registrarán por lo que establezca la reglamentación para resolución de los reclamos.

#### **13. Monedas utilizadas. Fondos Administrados.**

Las cargas en la Tarjeta pueden efectuarse en Pesos Uruguayos o en Dólares Estadounidenses, según sea el caso. Las compras de bienes o servicios serán cobradas de los Montos Acreditados en su moneda respectiva. Ahora bien, en caso que el bien o servicio adquirido en el Comercio Adherido estuviera expresado en una moneda distinta a la cual está expresada el Monto Acreditado, que estuviera disponible al momento de efectuar la compra, el Titular autoriza al Emisor para que convierta la moneda adeudada a la moneda en que estuviera el Monto Acreditado, al tipo de cambio vendedor o comprador (según corresponda) del día que opere la compensación de acuerdo al tipo de cambio ofrecido por el Banco Itaú Uruguay S.A. a sus clientes por internet. El mismo tipo de cambio aplicará cuando el Usuario pretendiere transferir dinero en una moneda distinta a la que estuviera expresado el Monto Acreditado. Ahora bien si la compra o la reconversión a efectivo se realizare en el exterior, la conversión y arbitraje de la moneda de que se trate se realizará al tipo de cambio que unilateralmente determine la Red de extracción de efectivo o Visa en cada caso.

El Titular acepta las liquidaciones que efectúe el Emisor sin perjuicio del error manifiesto y de las observaciones fundadas que pueda realizar el Titular en las instancias correspondientes.

El Emisor podrá realizar inversiones con los saldos del Monto Acreditado, únicamente en los términos que la ley y la reglamentación bancocentralista así lo dispongan.

#### **14. Bloqueo de la Tarjeta**

El Emisor podrá bloquear por causa justificada a su discreción el uso de la Tarjeta y el registro electrónico asociado en forma transitoria o permanente, debiendo informar el motivo al Usuario. El Usuario por causa justificada podrá solicitar el bloqueo de la Tarjeta. En ningún caso el Emisor será responsable por tales bloqueos.

#### **15. Devolución y recuperación de la Tarjeta**

El Usuario se obliga a devolver al Emisor o a destruir la Tarjeta en caso de rescisión de este contrato o cuando el Emisor lo requiera. Si no fuera devuelta al Emisor, el Emisor se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta, para lo cual podrá dar instrucciones de que sea retenida por cualquier Comercio Adherido.

#### **16. Comisiones y demás gastos**

El Usuario se obliga a pagar el importe de todos los gastos, comisiones, tributos, prestaciones pecuniarias incluso de carácter legal, reajustes, indemnizaciones o cualquier otro concepto que se derive directa o indirectamente de la prestación de servicios regulados bajo este contrato que el Emisor establezca y que se encuentran especificados en la Cartilla.

La comisión por renovación (cuando sea aplicable) no generará derecho a reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del presente contrato.

El Emisor podrá variar dichos gastos, comisiones, tributos, prestaciones pecuniarias incluso de carácter legal,

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

reajustes, indemnizaciones o cualquier otro concepto, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las normas bancocentralistas, de conformidad con lo que se explicita en la cláusula siguiente.

#### **17. Modificaciones.**

Estas Condiciones Generales podrán ser modificadas por el Emisor cuando así lo creyera conveniente, debiendo tales modificaciones ser aceptadas expresamente por el Titular (por escrito, por vía electrónica, por facsímil, verbalmente - en los casos que el Emisor lo habilite- o por cualquier otro medio que se encuentre disponible en el presente o que se habilite en el futuro) salvo en cualquiera de los casos que se indican a continuación u otros que se habiliten en el futuro. No será necesario contar con el consentimiento expreso del Titular para que las modificaciones sean vinculantes para ambas partes en los siguientes casos: (a) cuando se trate de modificaciones de los gastos, comisiones, tarifas, tributos trasladables, seguros, precios u otros importes necesarios para mantener o utilizar el servicio objeto de este contrato reflejados en la Cartilla; y (b) cuando la normativa vigente no lo requiera en forma preceptiva, notificando el Emisor al Titular de las modificaciones en caso de corresponder. En los casos regulados en el literal (a), la modificación será comunicada al Titular a través de cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el presente, con una antelación de al menos treinta días a su entrada en vigencia (salvo que este contrato o las normas vigentes prevean o autoricen un plazo mayor o menor, en cuyo caso, serán de aplicación tales normas). El Titular dispondrá de un plazo de 10 días desde su notificación para devolver las Tarjetas y rescindir el contrato, en caso de discrepancia.

Sin perjuicio de todo lo establecido anteriormente, se aclara que si las modificaciones propuestas por el Emisor implican una reducción en los cargos, en ningún caso será necesario el preaviso ni tampoco tendrá lugar el proceso aquí detallado, pudiendo instrumentarse de inmediato.

#### **18. Domicilio, Notificaciones, Jurisdicción y Ley Aplicable**

**18.1** A todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, el Usuario constituye domicilio especial en los indicados en la Solicitud de Adhesión. Cualquier cambio (que deberá ser siempre dentro de la República Oriental del Uruguay) deberá informarse al Emisor. Cualquier modificación del domicilio antes indicado comunicada por el Usuario por cualquiera de los medios admitidos por el Emisor entrará en vigencia a los cinco días de efectuada, siendo el nuevo domicilio el constituido por el Usuario a todos los efectos de su relación con el Emisor.

**18.2** Toda comunicación, aviso, información y/o notificación que deba realizar el Emisor en forma personal al Usuario bajo el presente serán realizados mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicios de mensajería, correo, correo electrónico (comunicado al Emisor) u otro medio idóneo que se instrumente en el futuro. También podrán realizarse a través de los estados de cuenta u otra documentación que el Usuario reciba regularmente (en cuyo caso el texto de la comunicación deberá destacarse claramente o adjuntarse en hoja separada). Si la comunicación, aviso, información o notificación se cursare a un grupo indeterminado o a todos los Usuarios de Tarjetas, o en caso que las circunstancias lo justificaren, entonces podrá practicarse por los medios permitidos en la normativa aplicable; actualmente mediante la publicación de avisos en medios de comunicación masivos, en el sitio de internet del Emisor y en mensajes dirigidos a las casillas de aquellos clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante la institución, todo ello de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable vigente.

Todas las comunicaciones que deba realizar el Usuario deberán realizarse por escrito (y de acuerdo con la normativa vigente en la materia), salvo en aquellos casos en que la normativa vigente imponga otra forma de

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

comunicación que no admita pacto en contrario o en caso que las partes hubieren pactado una forma distinta a la aquí prevista o el Emisor admitiera otra forma de comunicación según lo que se indica a continuación. El Emisor podrá habilitar otros medios de comunicación (como ser y sin que esto implique una limitación, a través de la página web del Emisor, u otros medios informáticos o verbales) a fin de que los Usuarios realicen comunicaciones con el contenido, propósito o mensaje para el cual el Emisor ha habilitado dichos medios. El Usuario declara y representa que: i) utilizará los medios de comunicación que el Emisor habilite con el propósito con que el Emisor le dé y para enviar los contenidos o mensajes que se ajusten a la finalidad para la cual el Emisor haya habilitado dicho medio; y ii) considerará las comunicaciones efectuadas por los medios de comunicación que el Emisor habilite como fehacientes con el mismo valor y eficacia probatoria que las realizadas con su firma hológrafa obligándose a no desconocer las mismas.

**18.3** Serán competentes, , los jueces del Departamento de Montevideo.

### **19. Tratamiento de datos personales**

El Usuario ha sido informado y consiente expresamente en virtud de la relación que mantendrá con el Emisor bajo los términos del presente contrato y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data N° 18.331 que:

- El Emisor transfiera a OCA la información del Usuario a los efectos establecidos en la presente cláusula en estas Condiciones Generales.
- La información personal contenida en este documento u otro en poder del Emisor puede ser recabada y utilizada por el Emisor o por OCA con el propósito de ofrecer cualquier servicio o producto desarrollado por el Emisor o por OCA, en el entendido de que son empresas que desarrollan productos complementarios que satisfacen necesidades complementarias. Dicha información también podrá ser tratada por el Emisor para la correcta administración de los fondos recibidos. El Usuario reconoce y autoriza a que sus datos personales puedan ser transferidos a otras empresas (quiénes actuarán en calidad de encargados del tratamiento) y almacenados en servidores que podrían ubicarse fuera del Uruguay, con la finalidad de enviarle información, responder a sus consultas, ofrecer productos adecuados a sus necesidades y enviarle promociones a su correo electrónico y/o teléfono.
- Reconoce y autoriza expresamente al Emisor a transferir al Banco Central del Uruguay información sobre el/los Usuario/s a efectos de que tal entidad lleve un registro de los titulares de instrumentos de dinero electrónico especial o cumpla con cualquier obligación impuesta por la normativa bancocentralista. El responsable de la base de datos es el Emisor y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es Colonia 1426.

### **20. Tributos.**

Todos los tributos que admitan traslado serán trasladados y pagados exclusivamente por el Titular, siempre que así se indique en la Cartilla. Incluyen a vía de ejemplo el Impuesto al Valor Agregado, y la Tasa de Control del Sistema Financiero (en cuanto fuere aplicable). Se exceptúan del traslado anteriormente establecido, el impuesto a la renta global y el impuesto al patrimonio neto del Emisor.

Los tributos futuros que graven la instrumentación de este contrato, los servicios y bienes suministrados en ocasión o ejecución del mismo, la Tarjeta, las operaciones realizadas mediante las mismas o que sean consecuencia de este contrato y/o las transacciones con la Tarjeta, serán de cargo del Usuario siempre que el traslado se identifique en la Cartilla.

Asimismo, son de cargo del Usuario aquellos tributos que los tengan como contribuyentes y el Emisor sea responsable tributario bajo cualquier tipo de responsabilidad como ser retención, sustitución, solidaridad,

## CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

### OCA DINERO ELECTRONICO

responsabilidad de obligaciones tributarias de terceros, etc., según resulte o pueda resultar de aplicación. En estos casos el Emisor tendrá derecho de retención, deducción, repetición y resarcimiento íntegro.

#### **21. Grabaciones**

El Emisor se reserva el derecho de grabar o reproducir por cualquier medio, las conversaciones que mantenga (directamente o a través del call center que contrate) con el Usuario, siendo advertido de dichas grabaciones por el presente. La grabación correspondiente podrá ser usada internamente por el Emisor, o como prueba en un eventual procedimiento administrativo o judicial que se diligencie en el marco del presente contrato.

#### **22. Mora automática.**

Las partes estipulan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado

#### **23. Relevamiento expreso del secreto profesional.**

Para el caso que se considere a las operaciones objeto del presente están alcanzadas por el secreto profesional establecido en el artículo 302 del Código Penal (o cualquier norma que la sustituya o modifique en el futuro), desde ya relevamos al Emisor de la obligación de preservar dicho secreto a efectos de: (i) comunicar al Clearing de Informes o cualquier institución en cualquier momento que estime pertinente mis/nuestros datos personales así como la información referente a operaciones que realice/mos con el Emisor; y (ii) brindar toda la información que se le requiera por parte de los Usuarios telefónicamente o por otros medios remotos, relativa a la Tarjeta o las operaciones realizadas con las mismas; desde ya el Usuario exonera al Emisor de toda responsabilidad por proveer la información que se le solicite por esos medios, para lo cual lo autoriza expresamente.

Dejamos constancia de haber recibido copia del presente y de la Cartilla. Dejamos constancia de conocer las tasas y cargos que se indican y exponen en [www.oca.com.uy](http://www.oca.com.uy)